



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 389-2024/MPS-GDE

Sullana, 22 de julio del 2024

VISTO: El expediente N° 021347 del 11.07.2024, presentado por el/la Sr.(a) Sr. ZAPATA MASIAS SEGUNDO DANNY, con DNI N° 03684738 en representación de ZAPATA & CIA SERMACON SAC; (Partida Electrónica N° 11027615 Of. Reg. Sullana y Talara), mediante el cual solicita DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: E1785D5A03 se precisa el procedimiento: " DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL ", el cual entre otros establece como 1.- Requisitos Generales: A) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: 1)Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería 2)Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen. B) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. C) Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. D) Contar con licencia de funcionamiento

Que, en efecto mediante el documento del visto el/la accionante, solicita DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento ubicado en CALLE CARLOS LEIGH N° 678 - SULLANA, en el Giro de la Actividad Económica: OFICINA ADMINISTRATIVA.

Que, se puede observar en autos que el/la administrado(a) ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto N° RUC 20525206140, N° DNI 03684738, consigna recibo de Pago N° 202400035653 (11.07.2024) S/28.00, copia de vigencia de poder.

Que, según se visualiza en el SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SGTM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA el/la administrado(a) cuenta con Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 005618-2005, en el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA, para su establecimiento ubicado en CALLE CARLOS LEIGH N° 678 - SULLANA, con un Área de 36 M2, con respecto al aforo deberá regirse conforme al Certificado ITSE. Estado de Licencia Activa.

Que, con Informe N° 233-2024/DERUF se comunica de la evaluación realizada por la Especialista de Comercialización de la Sub Gerencia de Comercialización, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, quien determina que el predio ubicado en CALLE CARLOS LEIGH N° 678 - SULLANA, según plano de Zonificación y Uso de Suelos LAMINA PE-3.7.1, aprobado mediante O.M. N° 015-2020, el predio se encuentra zonificado como ZONA RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM); y según la Tabla 3.7-8: Cuadro de Compatibilidad de Usos de la Ciudad de Sullana, dicha zona es COMPATIBLE con el USO: OFICINA ADMINISTRATIVA; motivo por el cual, con Informe N° 1047-2024/MPS-GDE-SGC, la Subgerente de Comercialización opina la procedencia de la emisión de la Licencia de Funcionamiento N° 010353-24.

Que analizando el expediente se puede determinar que el/la administrado(a) ha cumplido con presentar y cancelar los requisitos exigidos por el TUPA vigente, siendo esto así es necesario disponer las acciones administrativas que el caso requiera.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel. - Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "En este local está prohibida la discriminación", Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que, ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la atención preferente a mujeres embarzadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2012/MPS, se aprueba la Ordenanza Municipal sobre prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Sullana, en su artículo 3° De los niveles máximo permisible, En los interiores de los locales de una edificación, el nivel acústico de evaluación de emisión sonora expresada en dBA, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidos, no deberá sobrepasar en función de la zonificación, tipo de local y horario, los valores expresados en la siguiente:

Table with 4 columns: Tipo de Ruido, Tipo de Establecimiento, and two columns for Limite máximo permisible valores expresados en la eqt. (Horario Diurno, Horario Nocturno). Rows include Ruido permanente o eventual for Zona de Protección Especial, Residencial, Comercial, and Industrial.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Pág. 02 RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 389-2024/MPS-GDE

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda "**Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agrave a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial**" -Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 aprobado con Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS, de fecha 06 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar EL DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA; y emitir el **Certificado N° 010353-24**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: ZAPATA & CIA SERMACON SAC
N° DNI - N° RUC	: 03684738 - 20525206140
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: OFICINA ADMINISTRATIVA.
NOMBRE COMERCIAL	: ZAPATA & CIA SERMACON SAC
UBICACION	: CALLE CARLOS LEIGH N° 678 - SULLANA
AREA	: 36.00 M ²
CAPACIDAD DE AFORO	: DE ACUERDO AL CERT. ITSE
CODIGO CATASTRAL	: 200601005440010A0101001
HORARIO DE ATENCION	: DE 8:00 AM A 8:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
NIVEL DE RIESGO	: NR2.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El/La administrado(a) queda prohibido(a) de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciará el proceso de revocatoria de la licencia de funcionamiento definitiva.

ARTÍCULO TERCERO. - Asimismo queda prohibido(a) de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciará el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO CUARTO. - El/La administrado(a) queda prohibido(a) de **INFRINGIR** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciará el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO QUINTO. - El/La recurrente y/o propietario(a) del establecimiento está obligado a cumplir con la instalación de dos cámaras video Vigilancia, (01) una a la entrada y otra en el interior del establecimiento de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS, caso contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciará el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO SEXTO. - Se le otorga al administrado un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Póngase de conocimiento a la Subgerencia de Control Municipal, para que a través de la Unidad de Fiscalización, realicen las inspecciones necesarias del local antes mencionado, de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar su cumplimiento de las Ordenanzas Municipales Vigentes, de transgredirlas caso contrario tome las acciones necesarias que conlleven al inicio del procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO OCTAVO. - Póngase de conocimiento a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento y Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para que realicen las fiscalizaciones teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a la naturaleza de sus funciones ejecutar las acciones necesarias en salva guarda de garantizar la adecuada protección a la vida, salud y seguridad en entorno del establecimiento en cumplimiento a las normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. - Al conductor(a) del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones normativas correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

- CC.
- GDE
 - SGC
 - SGCM
 - OTIC
 - SGDUcYs
 - SGRD
 - Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ECON. FLORE ROMICHE CHUNGA
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICADO

Nº 010353 -24

EXPEDIENTE N°

021347-24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

DUPLICADO DE CERTIFICADO Nº 005618-2005-EXP. Nº016490-2005

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:

ZAPATA & CIA SERMACON SAC.

RUC N°: 20525206140.

REPRESENTANTE LEGAL:

ZAPATA MASIAS SEGUNDO DANNY.

DNI N°: 03684738.

GIRO: OFICINA ADMINISTRATIVA.

NOMBRE COMERCIAL:

ZAPATA & CIA SERMACON SAC.

DIRECCION: CALLE CARLOS LEIGH N° 678 - SULLANA.

ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO : 36.00 M2.

CODIGO CATASTRAL : 200601005440010A0101001.

NIVEL DE RIESGO : NR2- R.G. N° 389 2024/MPS-GDE

HORARIO DE ATENCION : DE 8:00 AM A 8:00 A PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)

CAPACIDAD DE AFORO : DE ACUERDO A CERT. ITSE

SULLANA, 22 DE JULIO DEL 2024

Queda prohibido de realizar la actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, así como dar otros usos a la actividad, producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública, emitir ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de clausura y revocatoria de Oficio de Licencia de Funcionamiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ECON. FLOBO HUMICHE CHUNGA
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SANTOS TEBDARO GARCIA HEREDIA
FISCALIA
01 JUL 2024
PRESENTE COPIA CERTIFICADA ES VALIDA
HABIDA CUENTA DE LOS TÉRMINOS EN ESTA
MUNICIPALIDAD LEY 27496

Nota

- La presente licencia de funcionamiento deberá ser ubicada en un lugar visible por vía pública.
- En caso de enmendadura, el presente certificado pierde su validez.
- La presente Licencia es personal, válida para dirección y giro que se indica.
- En caso de cierre dar de baja la presente Licencia de Funcionamiento.